

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS
NUEVOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO - 2017**

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adaptación de vehículos nuevos destinados al servicio de autotaxi de Bilbao”.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención a la inversión que se realice en la adaptación del vehículo nuevo, de primera matriculación, de forma que resulte apto para el transporte de personas con movilidad reducida y cumplan las condiciones requeridas para ser adscritos como taxi adaptado en el servicio de taxi de Bilbao.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS

Las personas físicas propietarias de una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Bilbao que:

- Hayan adscrito al servicio un vehículo adaptado de primera matriculación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017, acreditado con el acta favorable de la inspección municipal por cambio de vehículo.
- Hayan cumplido con la obligatoriedad de las revisiones municipales del taxi.
- No incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las beneficiarias de esta convocatoria deberán mantener el vehículo adaptado un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Bilbao desde su adscripción. En caso

de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Bilbao y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo. En cualquiera de los casos, en caso de incumplimiento del plazo mínimo indicado, será responsabilidad de la beneficiaria de la subvención el reintegro de la parte proporcional.

ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 61000 44110 78099, PEP 2017/00385, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2017.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a TREINTA MIL (30.000) EUROS.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas y se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible.

ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS

1.- La cuantía de esta ayuda será de cinco mil (5.000) euros por solicitud.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES

Toda la información y documentación relativa a la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus), en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao sita en el Edificio San Agustín, en las de las Oficinas Municipales de Distrito en sus horarios habituales, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas físicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante.
- b) Factura de los gastos de adaptación del vehículo.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de que el vehículo permanecerá adscrito al servicio de taxi de Bilbao durante al menos 4 (cuatro) años. (Anexo II).
- e) Declaración responsable de que dará prioridad en la prestación del servicio a personas con movilidad reducida. (Anexo II).
- f) Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo II.
- g) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente, en el caso de que no aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtener los certificados.
- h) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo III).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 1 de septiembre de 2017 o con el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. La información estará también disponible en la web municipal [www.bilbao.eus/ Area de Movilidad y Sostenibilidad](http://www.bilbao.eus/Area_de_Movilidad_y_Sostenibilidad).

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha de presentación de la solicitud en forma con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La inspección municipal de la Subdirección de Transportes ha emitido informe en el que se exprese que no existen impedimentos para que el vehículo a subvencionar circule como taxi adaptado en el servicio de taxi de Bilbao.
- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.

- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso, una vez publicado el extracto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

A fin de poder hacer efectivo el pago el Ayuntamiento comprobará de oficio que el vehículo ha sido considerado apto en la inspección municipal para su incorporación al servicio de taxi.

La justificación de la subvención se presentará previamente a su abono y consistirá en:

- Factura de adaptación del vehículo, donde conste el justificante de pago. Si la inversión en la adaptación está incluida en la factura del vehículo, deberá estar diferenciado el coste de la adaptación. Se detallará:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.
- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV en la que se haga constar que el vehículo es apto para el transporte de personas con movilidad reducida y con capacidad para transportar una persona en silla de ruedas.

- Fotocopia del permiso de circulación.

ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adaptación del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 28 de junio de 2017
Área de Movilidad y Sostenibilidad.